

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 646.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN en su carácter de Presidente y Sra. MARTA MORALES DE RETA, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

Poder Judicial *San Luis*
Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO

En la ciudad de San Luis a los 6 días del mes septiembre de Dos mil Dieciocho, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Martha Raquel Corvalan, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la Sra. Marta Morales de Reta, DNI 12.541.429, con domicilio en B° SAN LUIS XV -Mz F – Casa 15 – de la Ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, en adelante el Interesado, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Superior Tribunal de Justicia le reconoce la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en concepto de reparación del vehículo, Marca FIAT, Modelo UNO FIRE – 1242 MPI BV tipo sedán 5 ptas., Dominio IFM-704, a la Interesada en carácter de propietaria del mencionado vehículo.

SEGUNDA: La Interesada acepta la suma reconocida por el Superior Tribunal de Justicia y renuncia a exigir por cualquier vía, sea extrajudicial y/o Judicial, otro importe distinto al determinado en la cláusula Primera.

TERCERA: La Interesada deberá informar al Superior Tribunal de Justicia un número de cuenta bancaria y presentar constancia de CBU, a los efectos de transferir la suma reconocida en la cláusula Primera.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.

Marta Morales de Reta

